

ORDENANZA Nº 36**ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO POR LA VENTA DE MATERIAL TURISTICO Y CULTURAL****ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Montilla establece el precio público por la venta de diverso material turístico y cultural.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA

La contraprestación económica por la prestación de servicio de venta de material turístico y cultural, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-La tarifa de este precio público, IVA incluido, será la siguiente:

Material	Venta en Oficina de Turismo (€)	Venta en establecimientos privados (€)
Abanico Amontillate madera	3,00	2,60
Bloc de notas con lápices	3,50	3,00
Bolígrafo antiguo	0,00	0,00
Bolígrafo nuevo	1,00	0,80
Bolsas de Algodón	4,00	3,80
Botella aluminio	5,00	4,50
Braga de cuello	3,60	3,40
Camiseta impresa	7,00	5,60

Camiseta serigrafiada	6,00	4,80
Camiseta técnica	10,00	9,50
Cartelería Historia, Cultura y Vino	1,00	0,80
Catavino serigrafiado	1,50	1,20
Copa serigrafiada	2,00	1,60
Gorra Antigua	2,00	1,50
Gorra con bordado	6,00	4,80
Guantes	6,00	5,80
Iman Amontillate	2,00	1,60
Juego 6 postales	1,50	1,20
Lápices de madera	0,50	0,38
Llavero Amontillate	3,00	2,40
Macetero Biodegradable con semillas de menta incluidas	5,00	4,80
Marcapágina	6,00	5,80
Mochila algodón	3,00	2,50
Mochila para colorear niños	3,50	3,00
Parasol	4,00	3,80
Pin de Montilla	1,20	1,00
Plano callejero	0,00	0,00
Plano guía	1,00	0,80
Postales Montilla – Antiguas	0,00	0,00
Postales Montilla – Nuevas	0,30	0,24
Pulsera	1,00	0,80
Pulsera bordada	1,00	0,80
Taza Amontillate	5,00	4,00
Toalla - Gimnasio	5,00	4,80
Toalla - Pareo	12,00	11,90
Libros cuyo coste de impresión sea superior a 9 € por unidad (IVA incluido)	15,00	12,05
Libros cuyo coste de impresión sea inferior a 9 € por unidad (IVA incluido)	10,00	8,04

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades de venta especificados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- COBRO

La obligación de pagar el precio público se efectuará en el momento de la entrega del material objeto de la venta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.